



PRENSA

 Mantente al día con las secciones informativas del Cambio.



Gabinete



Noticias



Discursos



Galerías



Videos



Audios



Colombia
Hoy



Entérese
del
Cambio

NOTICIA

Inicio > Prensa > Para aliviar el pago del Impuesto Predial Unificado Gobierno del Cambio presentó proyecto de ley

Para aliviar el pago del Impuesto Predial Unificado Gobierno del

Cambio presentó proyecto de ley

Foto: IGAC



*Panorámica de la ciudad de Ibagué,
Tolima.*

*El ministro de Hacienda,
Ricardo Bonilla, explicó que*

la iniciativa pone límites de entre 50% y 300% en el gravamen por la actualización catastral, pues con la norma actual el aumento podría ser en algunos casos superior al 1.000%.

Bogotá D.C., noviembre 10 de 2023

El Gobierno del Cambio radicó ante el Congreso de la República un proyecto de ley para ofrecer alivios en el pago del impuesto predial

por predios urbanos y rurales en todo el país.

La iniciativa, que lleva las firmas de los ministros de Hacienda y Crédito Público, Ricardo Bonilla González, y de Agricultura, Jhenifer Mojica Flórez, consta de cuatro artículos en los que se modifican las Leyes 44 de 1990 y 1995 de 2019.

“El proyecto no es un incremento del impuesto predial. El Gobierno Nacional no está autorizado para hacerlo, eso es potestad de los Concejos Municipales. Lo que estamos

presentando es un alivio para que la actualización del catastro no impacte inmediata ni directamente el impuesto predial a los ciudadanos", explicó el ministro Bonilla los alcances de la norma propuesta.

Si bien el proyecto establece incrementos en el pago del impuesto predial de entre 50% y 300% con relación a lo que se pagó el año inmediatamente anterior, se están evitando pagos superiores a los que se liquidarían con la norma vigente que, en todos los

casos, sería superior al 1.000%, añadió.

En otros casos, la iniciativa disminuye las excepciones de predios a los que no les aplica límite, precisa las categorías y los límites quedarían vigentes, de ser aprobada la norma en estudio.

Para la zona rural, por ejemplo, actualmente solo contempla un mayor pago para los predios con más de 100 hectáreas, lo cual no es un indicador de productividad ni aprovechamiento de la

tierra. El proyecto propone límites más precisos y progresivos para la zona rural.

La exposición de motivos señala que solo 5% de los predios entrarán en los rangos más altos de incremento, y la gran mayoría de los predios del país tendrán un aumento máximo del IPU (Impuesto Predial Unificado) del 50%, mientras que el proyecto pretende poner límite a los incrementos.

La nueva tabla predial

El ministro Bonilla González explicó que tanto la Nación como los distintos catastros del país están haciendo una actualización del avalúo catastral, en la que no se están teniendo en cuenta los impactos automáticos que se generan sobre el impuesto predial, y solamente se genera un alivio a los predios que tienen un avalúo inferior a 135 salarios mínimos.

“La norma vigente dice que si se actualiza el avalúo catastral, el municipio no le podrá cobrar más allá del 100% de lo que pagó el año inmediatamente anterior. Pero no dice nada de los predios que tienen avalúos superiores, lo que significa que si a una persona le aumentaron el avalúo catastral en el 1.000%, el impuesto predial le podría subir hasta el 1.000%”, explicó el funcionario.

Según el proyecto radicado por los ministros de Hacienda y de Agricultura,

los alivios se manejarán a partir de la siguiente tabla:



PROYECTO DE LEY DE LÍMITES



CATEGORÍA	AVALÚO CATASTRAL	LÍMITE
<ul style="list-style-type: none"> Urbano + habitacional o comercial Rural + destino económico y/o uso suelo habitacional, comercial rural o de soportes de infraestructura, áreas para producción agropecuaria, institucional y áreas de conservación y protección 	Menor o igual a 135 SMMLV	50% liquidación año anterior
	Entre 135 y 250 SMML	100% liquidación año anterior
	Entre 250 y 350 SMMLV	150% liquidación año anterior
• Predios urbanos y rurales	Superior a 350 SMMLV y hasta 500 SMMLV	200% liquidación año anterior
• Predios urbanos y rurales	Superior a 500 SMMLV	300% liquidación año anterior

EXCLUSIONES:

- Los predios que se incorporen por primera vez a la base catastral
- Los terrenos urbanizables no urbanizados o urbanizados no edificados.



LÍMITES VIGENTES AL INCREMENTO DEL IPU



	LEY 44 DE 1990	LEY 1995 DE 2019
LÍMITE	Doble del monto liquidado por el mismo concepto en el año inmediatamente anterior	<ul style="list-style-type: none"> • Predio actualizado que pagó en la vigencia anterior sobre el avalúo catastral actualizado: IPC+8 puntos porcentuales. • Predio NO actualizado: 50% del monto liquidado el año anterior. • Predios clasificados en estratos 1 y 2 con avalúo catastral menor a 135 SMMLV: IPC
EXCEPCIONES	<ul style="list-style-type: none"> • Terreno urbanizable no urbanizado o urbanizado no edificado. • Lotes no construidos y cuyo nuevo avalúo se origina por la construcción o edificación en él realizada. • Predios que se incorporen por primera vez al catastro 	<ul style="list-style-type: none"> • Las mismas de la ley 44 de 1990. • Predios cuya base gravable resulta del autoavalúo o la autoestimación. • Cambio de destino económico o modificaciones en áreas de terreno y/o construcción. • Predio rural con más de 100 hectáreas.

En conclusión, los alivios previstos en el proyecto permiten que todos los

Concejos Municipales y las Alcaldías organicen el pago del impuesto predial una vez entre en vigencia el avalúo catastral, de la siguiente manera:

1. Predios con avalúo catastral actualizado inferior a 135 salarios mínimos: el impuesto predial no podrá superar el 50% del que pagó el año pasado.
2. Predios con avalúo catastral actualizado entre 135 y 250 salarios mínimos: el impuesto predial no podrá superar el 100% del que se pagó

el año pasado. Hoy, tal como está la norma, pagarían más del 1.000%.

3. Predios con avalúo catastral actualizado entre 250 y 350 salarios mínimos: el impuesto predial no podrá superar el 150% del que se pagó el año pasado. Con la norma actual pagaría hasta 1.000% frente al año anterior.

4. Predios con avalúo catastral actualizado entre 350 y 500 salarios mínimos: el impuesto predial no podrá superar el 200% del que se pagó

el año pasado. Hoy, como está la norma, pagaría hasta 1.000% frente al año anterior.

5. Predios con avalúo catastral actualizado superior a 500 salarios mínimos: el impuesto predial no podrá ser superior al 300% del que se pagó el año pasado. Hoy, con la norma actual, podrían pagar más allá del 1.000% de impuesto predial frente a lo que pagaron el año pasado.

“La construcción de este sistema de alivios les da

claridad y transparencia a los Concejos Municipales y a las Alcaldías para que no presionen el pago del impuesto predial, aunque los avalúos catastrales se hayan puesto al día", concluyó el ministro de Hacienda y Crédito Público.

(Fin/aga/nth)



Volver al inicio

Servicios a la ciudadanía

- Canales de contacto
- Convocatorias y consulta ciudadana
- PQRS
- Avisos Convocatoria Pública
- Notificaciones por aviso
- Encuesta acceso y consulta de la información publicada
- Normativa
- Sistema Único de Información Normativa
- Visita Guiada a la Casa de Nariño
- Notificaciones judiciales
- Mapa del Sitio
- Políticas
- Correo funcionarios

Sede Principal

Casa de Nariño:
Carrera 8 No. 7-26.

Vicepresidencia:
Carrera 8 A No. 7-5.

Edificio Administrativo:
Calle 7 No. 6-54. Código Postal:
111711

Horario de Atención:
Lunes a viernes, 8:00 a.m. a 5:45
p.m.

Línea Gratuita:
(+57) 01 8000 913 666

Canales anticorrupción:

denunciacorrupcion@presidencia.gov.co

Línea de orientación a mujeres

víctimas de violencia:

(+57) Línea 155 y 01 8000 919 970

Correo Institucional:

contacto@presidencia.gov.co

 @infoPresidencia

 @infoPresidencia

 @PresidenciadeColombia

 @SIGCOLOMBIA

 @presidenciadecolombia

@FotoPresidencia

